

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

13587 *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de mayo de 1995 por la que se acuerda la emisión, acuñación y puesta en circulación de una moneda conmemorativa de los Juegos Olímpicos de 1996.*

Advertidos errores en la Orden de 18 de mayo de 1995, por la que se acuerda la emisión, acuñación y puesta en circulación de una moneda conmemorativa de los Juegos Olímpicos de 1996, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 125, de 26 de mayo de 1995, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 15393, en el apartado segundo, Características, párrafo tercero, quinta línea, donde dice: «...a la izquierda, la marca de Ceca...», debe decir: «...a la izquierda, una antorcha, cuya llama está representada también en imagen latente; a su izquierda, la marca de Ceca...».

13588 *CORRECCION de errores a la Circular 1/1995, de 12 de abril, de la Intervención General de la Administración del Estado, de control financiero posterior a la función interventora.*

Advertidos errores en el texto de la Circular 1/1995, de 12 de abril, de la Intervención General de la Administración del Estado, reguladora del control financiero posterior a la función interventora, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de 23 de mayo de 1995, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 15024, primera columna, debe suprimirse íntegramente, por encontrarse duplicado, el párrafo tercero, desde «Dicho control proporcionará ...» hasta «...en el conjunto de la economía».

En la página 15026, segunda columna, en la quinta línea del punto 1 de la instrucción undécima, deberá sustituirse la expresión «...informes parciales...» por la de «...informes semestrales...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13589 *REAL DECRETO 550/1995, de 7 de abril, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico superior en Anatomía Patológica y Citología.*

El Real Decreto 538/1995, de 7 de abril, ha establecido el título de Técnico superior en Anatomía Patológica y Citología y sus correspondientes enseñanzas mínimas, en consonancia con el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, que a su vez fija las directrices generales sobre los títulos de formación profesional y sus enseñanzas mínimas.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, corresponde a las Administraciones educativas y, en su caso, al Gobierno establecer el currículo del correspondiente ciclo formativo en sus respectivos ámbitos de competencia. Los principios relativos a la ordenación académica, a la organización y al desarrollo didáctico que fundamentan el currículo del ciclo formativo que se establece en el presente Real Decreto son los mismos que han quedado expuestos en el preámbulo del Real Decreto 548/1995, de 7 de abril.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo Escolar del Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de abril de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. El presente Real Decreto determina el currículo para las enseñanzas de formación profesional vinculadas al título de Técnico superior en Anatomía Patológica y Citología. A estos efectos, la referencia del sistema productivo se establece en el Real Decreto 538/1995, de 7 de abril, por el que se aprueban las enseñanzas mínimas del título. Los objetivos expresados en términos de capacidades y los criterios de evaluación del currículo del ciclo formativo, son los establecidos en el citado Real Decreto.

2. Los contenidos del currículo se establecen en el anexo I.

3. En el anexo II del presente Real Decreto se determinan los requisitos de espacios e instalaciones que deben reunir los centros educativos para la impartición del presente ciclo formativo.

Artículo 2.

El presente Real Decreto será de aplicación en el ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo 3.

Los módulos profesionales de este ciclo formativo se organizarán en dos cursos académicos:

1.º Son módulos profesionales del primer curso:

a) Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad/gabinete de Anatomía Patológica y Citología.

b) Necropsias.

c) Proceso de tejidos y citopreparación.

d) Citología ginecológica.

e) Fotografía macro y microscópica.

f) Formación y Orientación Laboral.

2.º Son módulos profesionales del segundo curso:

a) Citología de secreciones y líquidos.